Nota DNC N°5048/2023

Asunción, 27 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418831
Expediente	308128
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ACAHAY
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** El CDP remitido no cubre la totalidad del monto adjudicado para los ejercicios 2022 y 2023, en atención a que, si bien el proceso fue establecido como plurianual, a la fecha se da cumplimiento a la totalidad de la vigencia establecida en el contrato, por lo que indefectiblemente el monto del CDP deberá cubrir el monto total adjudicado correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 2023**.** No podrá emitirse el Código de contratación correspondiente hasta tanto se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria, ya que la presente contratación culmina en el presente ejercicio fiscal.
2. **Reiteración:** En el SICP se encuentra consignado como monto del periodo lo correspondiente únicamente al ejercicio fiscal 2022, solicitamos realizar las gestiones pertinentes de manera a subsanar dicho punto, solicitando su modificación.
3. **Reiteración:** Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2022, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2023, por la totalidad adjudicada.
4. **Reiteración:** Indicamos a la convocante que no se verifican el dictamen de precios y las documentaciones respaldatorias correspondientes al parámetro utilizado para la obtención de los precios referenciales indicados, por lo que solicitamos remitir dichas documentaciones. Si bien se remite informes de tasación, indicamos a la convocante que no se objeta el estudio realizado para abonar el canon respecto al inmueble, conforme a lo establecido en la Res. DNCP N°4441/21, la documentación solicitada corresponde a lo estipulado en la Res. DNCP N°1890/20.
5. Solicitamos remitir el acto administrativo que aprueba la Adenda N°01 realizada**.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz